

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno civil ha señalado el día 2 de enero próximo a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales necesarios a las carreteras de esta provincia, consignadas en el siguiente cuadro, durante el actual año económico.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de marzo de 1852, en este Gobierno civil, a cuyo efecto se hallan de manifiesto en la Sección de Obras públicas del mismo los respectivos proyectos con sus presupuestos y pliegos de condiciones facultativas, particulares y económicas que han de regir en la subasta.

Los trozos a que estas contrata se refieren, así como las ca-

rrteras a que corresponden y presupuestos de contrata para cada una de ellas, son las que se consignan en la nota que sigue a este anuncio.

No se admitirá proposición que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose exactamente al modelo adjunto. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de cada contrata y podrá hacerse en metálico, en acciones de caminos y en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de agosto de 1876, debiendo acompañar a cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, solo entre sus autores, a una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja en 125 pesetas, por lo menos y no bajando las restantes de 25 pesetas.

Logroño, 22 de noviembre de 1894.

El Gobernador,
Pablo de Fuenmayor.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Logroño con fecha 22 de noviembre próximo pasado, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la parte de carretera de..... a..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo..... se comprometo a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referi-

do trozo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el precedente anuncio.

TROZOS.	CARRETERAS	PRESUPUESTOS.	
		Pesetas	Cénts.
Unico	Treviana al empalme con la de Logroño a Cabañas de Virtus.	7.637	44
Unico	Soria a Logroño.	6.441	84
Unico	Estación de Haro a Pradoluengo.	8.592	36
Unico	Briones a Peñacerrada.	5.589	>
Unico	Bañares al empalme con la de Haro a Pradoluengo.	1.628	85
Unico	Haro a Gimileo.	4.671	07
Unico	Velilla a la estación de Fuenmayor.	4.999	05
Unico	Zarratón al empalme con la de Logroño a Cabañas de Virtus.	4.635	07
Unico	Ribaflecha a la general de Garray a la estación de Calahorra.	1.583	55

JUNTA PROVINCIAL
DE
INSTRUCCION PÚBLICA DE LOGROÑO

CIRCULAR

Siendo varios los Ayuntamien-

tos y Juntas locales de primera enseñanza de esta provincia que, desconociendo ó aparentando desconocer las disposiciones contenidas en la Real orden de 11 de noviembre de 1878, ordenan a los

Maestros que trasladen el menaje y enseres de las Escuelas que desempeñan á otros locales, ocasionando á veces perjuicios á la enseñanza, y los más disgustos á los encargados de su propagación; esta Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó lo siguiente:

1.º Que se cumplan por los Ayuntamientos y Juntas locales de primera enseñanza las órdenes que repetidamente se les han dado sobre proporcionar otros locales que reúnan las debidas condiciones de capacidad, luz, ventilación y aseo para la enseñanza.

2.º Que se abstengan dichas Corporaciones de ordenar á los Maestros de las Escuelas públicas el traslado del menaje y enseres á otros locales, y que cuando creyeren conveniente tal traslación, la soliciten de esta Junta en los términos prevenidos en la citada Real orden; y

3.º Que los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas no procedan á efectuar dichos traslados aunque les fueren ordenados por los Alcaldes ó Juntas locales de primera enseñanza, mientras no se les comunique por esta Corporación la orden al efecto, ni entreguen las llaves de dichos locales, á no ser para el caso á que se refiere el art. 45 de la ley Electoral de 26 de junio de 1890.

Logroño, 23 de noviembre de 1894.—El Gobernador Presidente, P. de Fuenmayor.—El Secretario, Román Zuazo.

Sección judicial.

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en el expediente que se sigue para la exacción de las costas impuestas á Bernardino López del Pueyo, vecino de Jalón, en causa por hurto, se venden en pública subasta las fincas sitas en jurisdicción de dicho pueblo, que con su tasación son las siguientes:

TASACIÓN	
Pesetas	Cts.
Una heredad en Solana de Valdebuteros, de diez celemines. Linda al S., Juan Salazar; P., Bernabé Sáenz; M., el mismo y N., Martín Domínguez: tasada en diez pesetas.	10

Otra en el mismo término, de siete y medio celemines. Linda al S., Bernabé Sáenz; P., Juan Iñiguez; N. y M., Gaspar Domínguez: tasada en quince pesetas.

La mitad de otra en el mismo término, de cuatro celemines. Linda al N., barranco de Valdebutero; S., Benito Iñiguez; E., Ruperto Malo y P., Ignacio Martínez: tasada en doce pesetas.

Otra en el río de Tejada, de cuatro celemines. Linda al S., Cayo Tabernerero; P., pastos; N. y M., el río: tasada en doce pesetas.

Otra en Las Lagunas, de siete y medio celemines. Linda al S. y P., Cayo Tabernerero; N., un juncal y M., un barranco: tasada en veintidós pesetas.

Otra en Las Majadas, de ocho celemines. Linda al S. y P., Martín Domínguez; N., la pared de la dehesa y M., pastos; tasada en diez y seis pesetas.

Otra en La Poza, de cinco celemines. Linda N., Martín Domínguez; M., Cayo Tabernerero; S., Francisco Benito y P., Aniversarios: tasada en quince pesetas.

Otra en el Mojón del Egado, de doce celemines y un cuartillo. Linda al S., Gaspar Domínguez y á los demás aires, pastos: tasada en dieciocho pesetas

Otra en el Collado de Hoyamarín, de cuatro celemines. Linda al S., Vicente Marín; P., José López; M., pastos y N., herederos de José Martínez: tasada en seis pesetas.

Otra en La Zulema, de seis celemines. Linda al N., María Asunción Fraile; M., el camino; S., tierra del Santo y P., Ramón Hurtado: tasada en quince pesetas.

Otra en El Panlaza, de cuatro celemines. Linda S., pastos; P., Martín Domínguez; M., Cayo Tabernerero y N., Domingo Blanco: tasada en cuatro pesetas.

Una cuarta parte de casa, sita en la calle de San Juan, número dos. Linda S., una calleja; P., Cayo Tabernerero y M., calle de San Juan: tasada en ciento cincuenta y seis pesetas, veinticinco céntimos.

Un pajar en San Juan. Linda N., camino de las Eras; M., corral de Faustino Reñares; S., pajar de Matías Sáenz y P., pastos: tasado en setenta y cinco pesetas.

Un corral en el término de

Valmenor. Linda S., un barranco; P. y N., José López; S., la pasada de Valmenor: tasado en ciento veinticinco pesetas. 125

Y habiéndose señalado para que tenga lugar la tercera subasta sin sujeción á tipo el día diez del próximo mes de diciembre á las doce de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, se hace saber al público por medio de este edicto, advirtiéndose que para la aprobación del remate se procederá con arreglo á los artículos mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, y que los que hayan de tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la suma que sirvió de tipo para la segunda, y que no existiendo títulos de propiedad de todas las fincas, el comprador podrá suplirlos á su costa en la forma que le convenga.

Torrecilla de Cameros diez de noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Escribano, Vicente S. Ibáñez.—V.º B.º Juan A. Fort.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GRAÑÓN.

Don Pedro Ayala Chinchetru, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día ocho del próximo mes de diciembre, á las diez de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, la contratación en pública subasta para el arreglo del empedrado de las calles Mayor y de Santiago y trayecto comprendido entre la de Martín García y Cuatro Cantones, con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de 0'45 pesetas por metro cuadrado, y las proposiciones verbales se ajustarán al siguiente modelo.

Don....., vecino de....., enterado del anuncio y condiciones facultativas y económicas, para la adjudicación en pública subasta del arreglo del empedrado del trayecto de las calles Mayor y Santiago, comprendido entre la de Martín García y Cuatro Cantones, se compromete á verificar dicho arreglo con estricta sujeción á las expresadas condi-

ciones por la cantidad de..... céntimos de peseta cada metro cuadrado.

Grañón á 22 de noviembre de 1894 —Pedro Ayala.—P. A. del A. C. El Secretario, Arsenio Juarrero.

ANUNCIOS OFICIALES

Encontrándose vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta localidad, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de ochenta familias pobres, se anuncia nuevo concurso por término de quince días, á fin de que los que deseen solicitarla que deberán ser al menos Licenciados en dicha facultad, presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro de dicho término.

Se advierte que el agraciado queda en completa libertad para contratar con los vecinos pudientes que ascienden al número de 300 ó más.

También se encuentra vacante la titular de Farmacia dotada con 500 pesetas anuales pagadas igualmente del presupuesto municipal por trimestres vencidos y por la misma asistencia de las ochenta familias pobres, por lo que se anuncia nuevo concurso á fin de que los que deseen solicitarla presenten sus instancias debidamente documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días.

Habiéndose creado una plaza de Practicante de Medicina y Cirugía menor dotada con el haber anual de 125 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal por la asistencia de ochenta familias pobres, se anuncia su concurso por término de 15 días, dentro de los cuales se admitirán por esta Alcaldía las solicitudes que se presenten debidamente documentadas.

Ribaflecha, 20 de noviembre de 1884.—El Alcalde, Calixto Ruiz Clavijo.

Don Nicolás Galilea Collado, Alcalde constitucional de esta villa y sus aldeas,

Hago saber: Que confeccionados los repartos de líquidos por la Junta gremial para el presente año económico de 1894-95, se hallan expuestos al público dichos repartos en la casa Consistorial por espacio de ocho días, para que se puedan enterar los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que

tengan por conveniente, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Jubera á 22 de noviembre de 1894.
—Nicolás Galilea.

12.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE LOGROÑO

Debiendo subastarse en la casa cuartel de la Guardia civil que existe en esta capital, el fiemo que hagan los caballos, durante el año de 1894-95, el día 30 del actual, los postores que quieran tomar parte, se presentarán á las once de la mañana en dicho cuartel donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Logroño, 23 noviembre de 1894.
—El primer Jefe, Manuel Jimeno Ustarroz.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD VASCO RIOJANA.

Subasta.

Habiéndose acordado por la Junta general de esta Sociedad en sesión celebrada el 20 de septiembre último la venta de su propiedad minera en subasta extra-judicial y por el sistema de pliegos cerrados, tendrá lugar aquella el siete del próximo mes de diciembre á las once de la mañana en la Notaría de don Blas de Onzoño, de Bilbao, bajo el tipo mínimo de 100.000 pesetas en que se valúan todas sus minas de carbón de piedra, sitas en Turruncún, Préjano, Villarroya y Arnedillo en la provincia de Logroño.

Las proposiciones, acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo que acredite la consignación en depósito del 5 por 100 del tipo de subasta en cualquiera de los Bancos de esta villa, deberán presentarse en la dicha Notaría antes de la hora indicada.

El pliego de condiciones, títulos de propiedad de las minas, informes técnicos, &c., se hallan de manifiesto en el bufete del Abogado D. Mario de Basterra, Correo 15 principal, donde podrán examinarse de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde todos los días laborables.

Bilbao, 19 de noviembre de 1894.
—El Presidente, José A. de Ibarra.
—El Secretario, Mario de Basterra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BOBADILLA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Año económico de 1894 á 1895.

Consta de 196 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para para cobranza, etc. Pesetas.	CORESPONDE			
												Trimes-tralmente Pesetas.	Se-mes-tralmente Pesetas.	Anual-mente. Pesetas.	
1	1.ª	9.ª	10	Ignacio Echanansia Narvoisa	Real, 8	Taberna al por menor	Real, 8	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84
							Total..	32	5 12	37 12	2 23	39 35			9 84

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad total para el Tesoro de treinta y dos pesetas y de cinco pesetas doce céntimos para el Municipio; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Contribuciones de la provincia, á los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Bobadilla, á 20 de abril de 1894.—El Alcalde, Pedro Monasterio.—El Secretario, Gregorio Morga.

Publicación y resultado.—D. Gregorio Morga y Azofra, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día 20 de abril al 5 del corriente inclusive según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Bobadilla, á 5 de mayo de 1894.—Gregorio Morga.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Monasterio.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.

TÉRMINO MUNICIPAL DE BRIEVA

PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Año económico de 1894 à 1895.

Consta de 385 habitantes establecidos y le corresponde la 10.ª base de población.

MATRÍCULA que para el año económico citado, y en cumplimiento à lo prevenido en el art. 65 del reglamento de 11 de abril de 1893, forma el Alcalde de esta población de todos los individuos que existen en la misma sujetos à la contribución Industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª sección de la 5.ª especificación se mencionan, à saber:

MATRÍCULA DE LA CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Número de orden.	Tarifa.....	Clase.....	Número.....	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	CALLE Y NÚMERO de su casa-habitación.	PROFESIÓN, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	CALLE Y NÚMERO del local en que se ejerce.	CUOTA para el Tesoro. Pesetas.	16 por 100 de recargo municipal. Pesetas.	TOTAL de cuota y recargos. Pesetas.	6 por 100 para cobranza, etc. Pesetas.	CORRESPONDE			
												Annual-mente. Pesetas.	Semes-tralmento Pesetas.	Trimes-tralmente Pesetas.	
1	1.ª	9.ª	9	Luazar García, Manuel	Medio, 96	Puesto de vino y aguardiente	Medio, 96	32 »	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
2	3.ª		398	Muñoz Berriz, Juan	Id., 27	Molino de una piedra que muele tres meses	SUMA DE LA TARIFA 1.ª	32 »	5 12	37 12	2 23	39 35	9 84		
3	4.ª		7	Medel Vicente, Eduarda	Barruso, 15	Farmacia	SUMA DE LA TARIFA 3.ª	13 »	2 08	15 08	» 91	15 99	4 »		
4	»		9	Palanco González, Emilio	Medio, 10	Médico Cirujano	Barruso, 15	50 »	8 »	58 »	3 48	61 48	15 37		
5	»		55	Elías Espinosa, J. é	De Abajo, 6	Carpintero	Medio, 10	50 »	8 »	58 »	3 48	61 48	15 37		
6	»		81	Perrita García, Cristóbal	De Abajo, 7	Herrero	De Abajo, 6	14 »	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
							Id.	14 »	2 24	16 24	» 98	17 22	4 31		
7	5.ª	2.ª	8	Parra Rojo, Rosendo	De Abajo, 7	Horne de pan cocer por retribución	SUMA DE LA TARIFA 4.ª	128 »	20 48	148 48	8 92	157 40	39 36		
							De Abajo, 7	6 »	» 96	6 96	» 42	7 38	» »		
							SUMA DE LA TARIFA 5.ª	6 »	» 96	6 96	» 42	7 38	» »		

Importa esta matrícula, conforme con las parciales y el padrón respectivos, la cantidad de doscientas veinte pesetas doce céntimos; la cual se remitirá con sus correspondientes copias, lista cobratoria y recibos talonarios à la Administración de Contribuciones de la provincia, à los efectos que determina el reglamento de 11 de abril de 1893.

Brieva à 8 de julio de 1894.—El Alcalde, Marcelino Parra.—El Secretario, Luciano G. Aretio.

Publicación y resultado.—D. Luciano García Aretio, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el 9 al 24 del actual, según anuncios publicados en la forma acostumbrada, sin que se hayan interpuesto reclamaciones de ningún género.

Brieva à 25 de julio de 1894.—Luciano G. Aretio.—B.º V.º El Alcalde, Marcelino Parra.

Conforme con su original. El Administrador, Pino.